



*Distribuidora Textil S.A. de C.V.*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS  
FORESTALES  
UNACIFOR**

**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**

**No. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01**

**“SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS  
PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO  
2024”**

**DOCUMENTACION LEGAL**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DE Deonasa Mafuta  
Presentada a las 10 horas y 11 minutos  
de hoy según Asiento N. 797 Folio  
Tomo 22 del Libro Inm. N. 1  
8 de 08 de 1998



# TESTIMONIO

DE LA

## ESCRITURA PUBLICA

AUTORIZADA POR EL NOTARIO



*Roberto Zacapa*

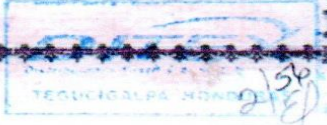
N.º 8

Causa u objeto. Constitución de Sociedad Anonima  
de Capital Variable

Otorgada por ROBERTO FACUSSE HANDAL, DANIEL  
ROBERTO, ENRIQUE ROBERTO, ANDRES ROBERTO  
y ERNESTO ROBERTO LOS ULTIMOS CUATRO FACUSSE

A favor de DITEX S.A. de C.V.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de febrero de 1998







SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAS  
1996 - 1999

L.200 L.200 L.200 L.200 L.200 L.200 L.200 L.200 L.200 L.200

11 de febrero de 1998

Nº 3238700



TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO OCHO (8).- En la ciudad de Tegucigalpa  
 2 Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de  
 3 febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mi, ROBERTO  
 4 ZACAPA, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de  
 5 Abogados con el número 0436, comparecen personalmente los señores  
 6 ROBERTO FACUSSE HANDAL, casado, Ingeniero Textil, DANIEL ROBERTO  
 7 FACUSSE SALOMON, casado, Ingeniero, ENRIQUE ROBERTO FACUSSE  
 8 SALOMON, casado, Licenciado en Administración de Empresas,  
 9 ERNESTO ROBERTO FACUSSE SALOMON, casado, Bachiller en Ciencias y  
 10 Letras, y ANDRES ROBERTO FACUSSE SALOMON, soltero, Licenciado en  
 11 Administración de Empresas, todos mayores de edad y de este  
 12 domicilio, quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y  
 13 ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:  
 14 PRIMERO: Que han convenido como en efecto lo hacen, en constituir  
 15 una Sociedad Anónima de capital variable, la cual se registrará por  
 16 las estipulaciones contenidas en esta escritura, por los  
 17 Estatutos, por el Código de Comercio y demás leyes de Honduras.  
 18 SEGUNDO: La finalidad de la sociedad será principalmente, el  
 19 comercio de Productos Textiles, Importación y Exportación de los  
 20 mismos, representación de casas de distribuidoras, la realización  
 21 y explotación de toda clase de operaciones técnicas, comerciales  
 22 o financieras relacionadas con la industria textil, la confección  
 23 y comercialización de artículos textiles, y cualquiera de lícito  
 24 comercio. TERCERO: La denominación de la sociedad...



3/8



11 de Mayo 90



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1996 - 1999



Nº 3238700

1 sociedad, para que pueda hacer uso de los derechos que este  
 2 precepto le confiere; y si no lo hiciere, la sociedad podrá  
 3 proceder en la forma preceptuada en las dos oraciones anteriores.  
 4 SEXTO: El capital mínimo autorizado de la sociedad que asciende a  
 5 la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) que se divide  
 6 en doscientas cincuenta acciones con un valor nominal de CIEN  
 7 LEMPIRAS (Lps. 100.00) cada una, ha sido totalmente suscrito y  
 8 pagado por los socios en la siguiente manera: ROBERTO FACUSSE  
 9 HANDAL, cincuenta acciones, equivalentes a cinco mil lempiras,  
 10 DANIEL ROBERTO FACUSSE SALOMON, cincuenta acciones, equivalentes  
 11 a cinco mil lempiras, ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON, cincuenta  
 12 acciones, equivalentes a cinco mil lempiras, ERNESTO ROBERTO  
 13 FACUSSE SALOMON, cincuenta acciones, equivalentes a cinco mil  
 14 lempiras, y ANDRES ROBERTO FACUSSE SALOMON, cincuenta acciones,  
 15 equivalentes a cinco mil lempiras. El capital exhibido y que  
 16 asciende a la suma de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)  
 17 consta en hoja de depósito a la vista, no en cuenta emitida en  
 18 fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho por el  
 19 Banco FICQUSA bajo el número 1433 documento que yo el Notario doy  
 20 fe de haber tenido a la vista. SEPTIMO: Para el aumento del  
 21 capital social, y la forma y términos en que deban hacerse las  
 22 correspondientes emisiones de acciones, se fijan las siguientes  
 23 condiciones: a) El capital máximo autorizado es de CIEN MIL  
 24 LEMPIRAS (L.100,000.00), equivalentes a UN MIL (1,000) ACCIONES  
 25 de las cuales quedan SETECIENTOS CINCUENTA (750) acciones en



Handwritten signature and blue notary stamp





1 poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya  
2 realizando la correspondiente suscripción de las mismas, ya que  
3 DOSCIENTAS CINCUENTA (250) ya fueron suscritas y pagadas en la  
4 forma y proporción indicada en la SEXTO cláusula. b) El Consejo  
5 de Administración tendrá facultades para fijar la cuantía y las  
6 fechas en que se lleve a efecto cada aumento y las condiciones  
7 accidentales del mismo. c) El pago de las SETECIENTAS CINCUENTA  
8 (750) acciones podrá realizarse en: 1) en dinero en efectivo, y  
9 que se desembolse en ese momento un cantidad no menor del  
10 veinticinco por ciento del valor de cada acción; 2) mediante  
11 aportaciones en especies; 3) compensación de créditos; 4) por  
12 capitalización de reservas o de utilidades. d) El accionista  
13 tendrá derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
14 suscribir las acciones que quedan en poder de la sociedad. e)  
15 Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse  
16 en el Libro de Registro que al efecto lleve la sociedad. OCTAVO:  
17 La Asamblea General de Accionistas legalmente convocados y  
18 reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la  
19 voluntad colectiva en las materias de su competencia. Las  
20 facultades que la Ley, el presente contrato social y sus  
21 estatutos no atribuyan a otro órgano de la Sociedad, serán  
22 competencia de la Asamblea, que tendrá exclusiva facultad para  
23 resolver los asuntos mencionados en los Artículos 168 y 169 del  
24 Código de Comercio. Las Asambleas generales serán Ordinarias y  
25 Extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán por lo



1 cargos, no obstante podrán ser reelegidos todos o solamente  
2 algunos de ellos. DECIMO NOVENO: El cargo de Administrador y de  
3 Comisario es personal y no podrá desempeñarse por medio de  
4 representante. VIGESIMO: La representación judicial y  
5 extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Consejo de  
6 Administración, que actuará por medio de su Presidente. El uso de  
7 la firma social corresponderá al Presidente del Consejo de  
8 Administración y en su defecto por ausencia temporal o absoluta  
9 el que designe el mismo Consejo. El Consejo de Administración  
10 tendrá poder pleno y general de administración y dominio con  
11 amplias facultades de realizar todos aquellos actos propios de  
12 sus atribuciones de acuerdo con la finalidad de la Sociedad.  
13 Igualmente para el otorgamiento de poderes especiales y para la  
14 ejecución de actos, como enajenación, transacción, constitución  
15 de prendas e hipotecas y cualesquiera otros que por ser de  
16 riguroso dominio necesitan según la ley mandato expreso.  
17 VIGESIMO PRIMERO: El Consejo de Administración podrá delegar sus  
18 facultades de administración y representación en uno o más  
19 Consejeros Delegados, los cuales si el Consejo así lo estima  
20 conveniente integrarán una Comisión o Comité Ejecutivo quienes  
21 actuarán de conformidad con las normas e instrucciones que al  
22 efecto le señale el Consejo. Se entenderá siempre que ésta  
23 delegación de funciones no priva al Consejo de sus facultades, ni  
24 lo exime de sus obligaciones. VIGESIMO SEGUNDO: La Asamblea  
25 General de Accionistas o el Consejo de Administración podrá





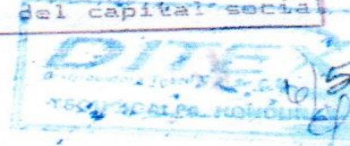
20 de 1998



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1996-1999

Nº 3238699

1 menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la  
 2 clausura del ejercicio social y se ocuparán, además, de los  
 3 asuntos incluidos en el orden del día de los siguientes: I.  
 4 Discutir, aprobar o modificar los estatutos de la Sociedad. II.  
 5 Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oír el  
 6 informe de los Comisarios y tomar las medidas que estime  
 7 convenientes; III. Acordar en su caso, la distribución de  
 8 utilidades; IV. Nombrar y revocar a los miembros del Consejo de  
 9 Administración y a los Comisarios. V. Determinar los emolumentos  
 10 de los administradores y comisarios y, en general, ejercer todas  
 11 las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Sociedad y  
 12 la Ley. Será de exclusiva competencia de las Asambleas  
 13 Extraordinarias resolver sobre I) Modificación del Contrato o  
 14 escritura social; II) La fusión de la sociedad con otra y su  
 15 transformación. III). El establecimiento del domicilio social  
 16 fuera del territorio de la República. IV). La Disolución de la  
 17 Sociedad; V). La emisión de títulos de participación, bonos y  
 18 obligaciones de cualquier tipo, clase o naturaleza y la  
 19 determinación de los derechos especiales de tales documentos y,  
 20 en general, de todos aquellos asuntos que sus estatutos o la ley  
 21 sometan a su conocimiento por ser de su competencia. Estas  
 22 Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo. NOVENO: La  
 23 convocatoria para las asambleas deberá hacerlas el Consejo de la  
 24 Administración o los Comisarios. Los accionistas que representen  
 25 por lo menos el veinticinco (25%) por ciento del capital social.





DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX). CUARTO: La sociedad

1 tendrá una duración indefinida y su domicilio será la ciudad de  
2 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. QUINTO: El capital  
3 de la sociedad es variable, con un capital máximo autorizado de  
4 CIENTO MIL LEMPIRAS (L. 100,000.00) y un mínimo de VEINTICINCO MIL  
5 LEMPIRAS (L. 25,000.00), y se divide en mil acciones con un valor  
6 nominal de cien lempiras (L. 100.00) cada una. Las acciones serán  
7 nominativas y confieren iguales derechos. La acción es el título  
8 necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad del  
9 socio. La exhibición material de los títulos es necesaria para el  
10 ejercicio de los derechos que incorporan, pero podrán  
11 substituirse por la presentación de una constancia de depósito en  
12 un establecimiento bancario o por certificación de que los  
13 títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus  
14 funciones. La transmisión de las acciones sólo se hará con  
15 autorización del consejo de administración, mediante la  
16 comunicación del titular a la administración social, la cual,  
17 dentro de los quince días autorizará la transmisión o la negará,  
18 designando, en este caso, un comprador al precio corriente de las  
19 acciones en bolsa, o en defecto de éste, por el que se determine  
20 pericialmente. El silencio del consejo de administración equivale  
21 a la autorización; pudiéndose negar la sociedad a inscribir la  
22 transmisión que se hubiere efectuado sin esa autorización. En el  
23 caso de que estos títulos deban ser enajenados por haber sido  
24 dados en prenda, el acreedor deberá ponerlo en conocimiento de la  
25



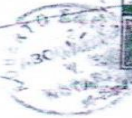
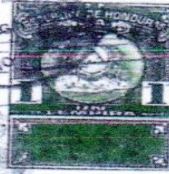


1 podrán pedir por escrito en cualquier tiempo a los  
2 administradores o a los comisarios, la convocatoria de una  
3 Asamblea General de Accionistas, para tratar de los asuntos que  
4 indiquen en su petición. En caso de no ser atendida su petición  
5 podrá ser hecha por el Juez de Letras de lo Civil del domicilio  
6 de la Sociedad. Si coincidiesen las convocatorias, se dará  
7 preferencia a las hechas por los administradores y se fundirán  
8 las respectivas ordenes del día. DECIMO: Las asambleas se  
9 reunirán en el domicilio social, salvo, caso fortuito o fuerza  
10 mayor. DECIMO PRIMERO: La convocatoria para asambleas generales  
11 se publicará diez días antes de la fecha señalada para la  
12 reunión. En este plazo no se computarán el día de publicación de  
13 la asamblea, ni el día de la celebración de la misma. DECIMO  
14 SEGUNDO: Una misma asamblea podrá tratar asuntos de carácter  
15 ordinario y extraordinario si su convocatoria así lo expresare.  
16 DECIMO TERCERO: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán  
17 presididas por el Presidente del Consejo de Administración y a  
18 falta de este por el que fuere designado por los accionistas  
19 presentes. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de  
20 Administración y, en su defecto, el que los accionistas presentes  
21 elijan. DECIMO CUARTO: Previa a la celebración de la Asamblea, se  
22 formará una lista de los accionistas presentes o representados  
23 con indicaciones de sus nombres y en su caso, categoría de las  
24 acciones representadas por cada uno. La lista se exhibirá para su  
25 examen antes de la primera votación; la firmarán el Presidente y



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1996 - 1999

11 de ~~enero~~ ~~de~~ ~~1998~~



Nº 3238698

1 nombrar uno o más Gerentes Generales o Especiales quienes podrán  
2 ser socios o personas extrañas a la Sociedad . En su  
3 nombramiento se determinarán sus facultades, pero en todo caso  
4 gozarán de amplios poderes de representación y ejecución  
5 necesarios para el mejor desempeño de su cargo. VIGESIMO TERCERO:  
6 La distribución de las utilidades o pérdidas se hará entre los  
7 socios proporcionalmente al importe exhibido de las acciones y de  
8 acuerdo con la clase de las mismas. VIGESIMO CUARTO: De las  
9 utilidades netas de la sociedad se separará anualmente un cinco (5%)  
10 por ciento como mínimo para formar el capital de reserva  
11 hasta completar por lo menos un importe equivalente a la quinta  
12 parte del capital social. Cuando por cualquier motivo el capital  
13 de reserva disminuyere habrá de reconstruirse en la misma forma.  
14 VIGESIMO QUINTO: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de  
15 un Comisario o de un Consejo de Vigilancia según lo determine la  
16 Asamblea General Ordinaria de Accionistas para un periodo de un  
17 año, pudiendo ser reelegidos. Su nombramiento será esencialmente  
18 revocable. VIGESIMO SEXTO: La Sociedad se disolverá únicamente  
19 por cualquiera de las causas establecidas en el Código de  
20 Comercio y su liquidación se verificará de acuerdo con los  
21 preceptos que establece el mismo. CLAUSULA ESPECIAL Y  
22 TRANSITORIA. VIGESIMO SEPTIMO: Hasta que la Asamblea General  
23 Ordinaria de Accionistas nombre nuevo Consejo de Administración,  
24 éste queda integrado de la manera siguiente: Presidente: don  
25 ROBERTO FACUSSE HANDAL, Vice Presidente: DANIEL ROBERTO FACUSSE







1 SALOMON, Tesorero: ANDRES ROBERTO FACUSSE SALOMON, Vocal Primeros:  
2 ERNESTO ROBERTO FACUSSE SALOMON, Secretario: ENRIQUE ROBERTO  
3 FACUSSE SALOMON. VIGESIMO OCTAVO: Se nombra Gerente General al  
4 señor ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON, mayor de edad, casado,  
5 Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, y  
6 se le otorgan amplias facultades para realizar todos aquellos  
7 actos de mera administración propias de todo Gerente General,  
8 sujeto a la finalidad de la Sociedad, pudiendo otorgar poderes  
9 especiales que no conlleven facultades de dominio, que según la  
10 ley necesitan mandato expreso, facultades éstas que sólo el  
11 Consejo de Administración podrá ejercer o en su caso delegar.  
12 Asimismo se le otorga al Gerente General nombrado todas las  
13 facultades del mandato judicial y administrativo, y para ello  
14 puede otorgar y revocar poderes para litigar, para que  
15 representen a la Sociedad como actora, demandada, acusadora,  
16 acusada o en cualquier otro concepto, en asuntos judiciales de  
17 jurisdicción contenciosa, voluntaria en juicios ordinarios, en  
18 juicios especiales o cualquiera otra clase de juicios, en toda  
19 clase de actos judiciales no contenciosos y en juicios criminales  
20 o de procedimiento penal, en procedimientos administrativos,  
21 contencioso-administrativos o de cualquier otra naturaleza,  
22 pudiendo presentar toda clase de peticiones, solicitudes,  
23 demandas y contestaciones y utilizar toda clase de acciones o  
24 recursos, iniciar y seguir los juicios en todos sus trámites e  
25 incidentes y en todas las cuestiones que por vía de reconvencción



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1996 - 1999

Nº 3238698



11 de febrero de 1998



1 se promuevan hasta la ejecución completa de la sentencia  
2 definitiva y para desistir en primera instancia de la acción  
3 deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento  
4 decisorio, aceptar su delación, absolver posiciones, renunciar  
5 los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar  
6 a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y  
7 percibir. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados todos del  
8 Derecho que tienen de leer por sí este instrumento, por su  
9 acuerdo le dí lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los  
10 otorgantes y firman. De todo lo cual del conocimiento, edad,  
11 estado, profesión u oficio, de unos y de otros, así como de haber  
12 tenido a la vista el certificado de depósito a plazo fijo no en  
13 cuenta número 1433, expedido por BANCO FICOHSA en fecha cuatro de  
14 febrero de mil novecientos noventa y ocho, por la suma de  
15 VEINTICINCO MIL LEMPIRAS y los documentos personales de los  
16 comparecientes que por su orden son: 1) ROBERTO FACUSSE HANDAL:  
17 tarjeta de identidad número 0801-1943-01148; 2) DANIEL ROBERTO  
18 FACUSSE SALOMON: tarjeta de identidad número 0801-1965-06405; 3)  
19 ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON: tarjeta de identidad número  
20 0801-1969-00069; 4) ERNESTO ROBERTO FACUSSE SALOMON: tarjeta de  
21 identidad número 0801-1964-05621; 5) ANDRES ROBERTO FACUSSE  
22 SALOMON: tarjeta de identidad número 0801-1975-00718.- DOY FE. F)  
23 ROBERTO FACUSSE HANDAL.- F) DANIEL ROBERTO FACUSSE SALOMON.- F)  
24 ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON.- F) ERNESTO ROBERTO FACUSSE  
25 SALOMON.- F) ANDRES ROBERTO FACUSSE SALOMON.- F) Y SELLO NOTARIAL

TEGUIGALPA, HONDURAS 8/26



REGISTRO DE LA CAMARA DE COM<sup>ER</sup> 10  
E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA

INSCRITA CON EL No. 7730 FOLIO 4119 TOMO VI

DEL LIBRO DE Propiedades

TEGUCIGALPA, M.D.C. 13/20/1998

*[Signature]*  
REGISTRADORA



1 ROBERTO ZACAPA,  
2 Y a requerimiento de la sociedad DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de  
3 C.V. (DITEX), libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo  
4 lugar de su otorgamiento a los once días del mes de febrero de  
5 mil novecientos noventa y ocho, en el papel sellado  
6 correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados,  
7 quedando su original con el que concuerda, bajo el número  
8 preinserto de mi protocolo corriente donde anoté (este  
9 libramiento. Doy



17

18 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL**

19 INSCRITA CON No. 33 TOMO 418

20 **REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES**

21 TEGUCIGALPA, D. C. 30-10-98

22

23 **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

24 Presentada a los 8 días 4

25 del mes de Asiento 1997 Folio 57

del Día Arbitrario








 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 COMISIONADA PRESIDENCIAL  
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20161215

**RTN:**  
**08019999399602**

**DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)**  
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, y el Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880, y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.





Comisionada Presidencial      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2433988      Transacción: 5FFED9





República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 26/11/2019

**RTN: 08011969000699**

**ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON**

Nombre o Razón Social

**Inscripciones**

Ventas-Selectivo

Productores Importadores  
de Cigarrillos

Importador

Productor Alcoholes Licores

Exportador

Distribuidor Alcoholes Licores

Imprentas

Importador Alcoholes Licores

Prestamista





## **DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES**

Yo **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE**, mayor de edad, de estado civil **CASADO**, de nacionalidad **HONDUREÑO**, con domicilio en **TEGUCIGALPA** y con Tarjeta de Identidad No.**0801-1969-00069** actuando en mi condición de representante legal de **DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)** por la presente **HAGO DECLARACION JURADA:** Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

**ARTICULO 15.-** Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la Republica;



- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el Primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar ser definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad este le precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

**ARTÍCULO 16.-** Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales, o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, Los Diputados del Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General de





Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la Republica y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de Marzo de 2024.

  
**ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON**  
Gerente General  
Distribuidora Textil S.A de C.V  
(DITEX)

## CONSTANCIA DE INSCRIPCION REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO No. 3607-2023



La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), **HACE CONSTAR** que la **Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019999399602** y con domicilio en el municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, mediante su Representante el señor (a) **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON** actuando como apoderado legal el abogado (a) **JUANA NARCISA CASTILLO CANELAS** con carnet de colegiación No. **5715** presentó solicitud en fecha **07/12/2022** acompañada con los documentos requeridos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, la cual una vez revisada y analizada, se determinó que cumple con los requisitos establecidos por esta oficina, por lo tanto, se procedió a inscribirla (o) en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado bajo el número de inscripción **3607-2023** en el área de actividad relativa a **Bienes y Servicios**. Corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional y solvencia económica-financiera suministrados por la **Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)**.

En aplicación a los artículos 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 31 y 56 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 31 numeral 1, 34, 36 y 37 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 54, 55, literal a), 57, 59, 61, 62, 64, y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado extiende la presente **CONSTANCIA DE INSCRIPCION CON VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS** a partir de la fecha de emisión. Esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales.

Emitida en Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los **14** días del mes **Febrero** del año **2023**.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN  
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

Fecha de Emisión: 14 febrero 2023, 10:53

Válido por 1095 días.

Código Verificación:



Código de Verificación: **d89f83aa-ef24-409c-a56d-cf3ec9f9fa2b**

Verifique la validez de este documento en:

<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=39486>



Expediente No.	39486
Sociedad Mercantil Nacional	DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX)
No. de Resolución	3607-2023
No. de Certificación	3607
Fecha Fin de Vigencia del inscripción	14/02/2026
Área de Actividad	Bienes y Servicios
Rubro	Camisas de hombre, Camisas de niña
Registro Tributario Numérico	08019999399602
Certificación del Órgano Societario	Roberto Facusse Handal, Daniel Roberto Facusse Salomón , Enrique Roberto Facusse Salomón , Andrea Roberto Facusse Salomón , Confecciones Internacionales S. A. de C. V.
Domicilio Legal	Honduras, Francisco Morazan, Distrito Central
Dirección	Colonia Kennedy, Quinta entrada frente a Supermercado Paiz.
Teléfono	22305518
Correo Electrónico	juanacastillocanelas@yahoo.es



Fecha de Emisión: 14 febrero 2023, 10:53 Válido por 1095 días.

Código Verificación:



Código de Verificación: **d89f83aa-ef24-409c-a56d-cf3ec9f9fa2b**  
 Verifique la validez de este documento en:  
<http://sicc.honducompras.gob.hn/ONCAEcertificado/Certificado.aspx?certificacion=39486>



### **DECLARACION JURADA**

Yo, **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de Apoderado Legal de la Empresa denominada: **DISTRIBUIDORA TEXTIL, S. A. DE C. V. (DITEX)**; por la presente, **HAGO DECLARACION JURADA**, que ni mi persona, ni mi representada, se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39, 40y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, que a continuación se detallan.


**ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DEACTIVOS.** Incurre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las



actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

**ARTÍCULO 37.-TESTAFERRATO.** Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

**ARTÍCULO 38.- DELITO DEASOCIACIÓN ILÍCITA.** Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años. **ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO.** Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).




**ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO.** Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3).

**ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO.** El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

**ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO.** El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor.

En fe de lo cual firmo la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los 05 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y cuatro.

  
  
**ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON**  
**GERENTE GENERAL**  
**DISTRIBUIDORA TEXTIL, S. A. DE C. V. (DITEX)**





# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL



Nº 257166

Permiso No:233576  
Declaracion No:DI-95522  
Fecha de emisión:17/1/2024  
Fecha de vencimiento:31/12/2024

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento que institucionaliza el proceso de emisión y obtención del permiso de operación simplificado, se le otorga el presente permiso a:

### (DITEX) DISTRIBUIDORA TEXTIL S A DE C V

Ciudad: DISTRITO CENTRAL  
Barrio o Colonia: 2001-KENNEDY (2001)  
Clave Catastral: 20-0255-039  
Dirección: 5ta. ENTRADA CONTIGUO A ESC.NORMAL MIXTA  
RTN o Identidad: 08019999399602  
No. de Negocio: ICS-29913



CONTRIBUYENTE:

DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V.

ACTIVIDAD(ES) ECONÓMICA(S) AUTORIZADA(S)  
620302 VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES Y ARTICULOS CONFECCION

IMPORTANTE: El incumplimiento de lo aquí autorizado, dará lugar a la suspensión o cancelación del presente acto administrativo; así como a la aplicación de las demás sanciones establecidas en la normativa municipal vigente.

*Allison Gutierrez*  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
ALLISON GUTIERREZ  
OFICINA DE ATENCIÓN  
FIRMA AUTORIZADA CIUDADANO  
PERMISO DE PERMISOS DE OPERACION

*Allison Gutierrez*  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL  
ALLISON GUTIERREZ  
OFICINA DE ATENCIÓN  
FIRMA AUTORIZADA  
PERMISO DE PERMISOS DE OPERACION

44/81



Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento y presentarlo cuando lo solicite la Autoridad Municipal.



DL0G0-0000-04G9-L2BY-9FB4-DD00-0000-0000-125Y0







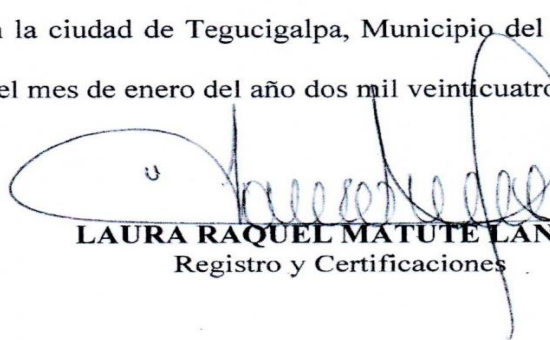
**Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa**  
Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

**CONSTANCIA DE REGISTRO,**  
**MEMBRESIA Y SOLVENCIA**



El Registrador de la **Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (“CCIT”)**, HACE CONSTAR QUE LA EMPRESA: **DISTRIBUIDORA TEXTIL, S. A. DE C. V. (DITEX)**, está inscrita en el registro de esta organización bajo el No. **7730**, Folio **4119**, Tomo **VI**, de fecha **28 de julio de 2005**, del Libro de Comerciantes Sociales y se encuentra **SOLVENTE** en el pago de su membresía a **DICIEMBRE de 2024**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

  
**LAURA RAQUEL MATUTE LANZA**  
Registro y Certificaciones



2





## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE SOLVENCIA FISCAL



151-24-10500-4015

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V.**  
Con Registro Tributario Nacional: **08019999399602**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 151-24-10500-4015 en fecha 06/02/2024, y Recibo Oficial de Pago No. 25418787265 de fecha 06/02/2024 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: NO existen registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

ETAX: NO existen registros de Deudas.

Por lo antes expuesto se **OTORGA** la SOLVENCIA FISCAL al solicitante.

La presente Constancia tiene una vigencia de treinta días calendario a partir de la fecha 06/02/2024 hasta 06/03/2024, **la misma no aplica para el Artículo 213 del Decreto 170-2016 y Artículo 18 del Decreto 113-2011.**

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **151-24-10500-4015** o mediante el siguiente código QR:



HONDURAS



**CONSTANCIA**  
**N-2024-7947**

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva esta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN No.....0801196900069  
R.T.N.....08011969000699  
APODERADO LEGAL.....MARCO ANIBAL SANTOS LOPEZ

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, BAJO EL SIGUIENTE MOTIVO: PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° IHT-LPN-GC-2023-02 PARA PRESENTARSE ANTE: INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)



**OBSERVACIONES IMPORTANTES:**

- 1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.
- 2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

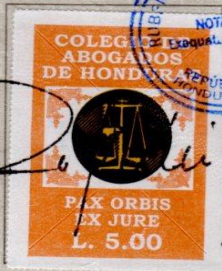
Tegucigalpa, M.D.C., 08 de enero del 2024

  
ABG. KAREN ROSIBEL RÍÑEZ FLORES  
SECRETARIA GENERAL DE LEY  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



4





VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

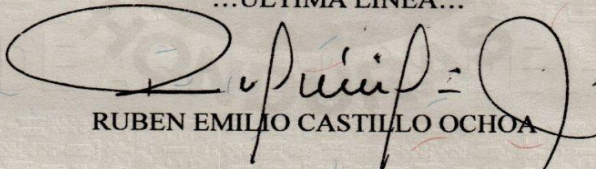
*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad* N° 7111894

Yo, RUBEN EMILIO CASTILLO OCHOA, Notario Público de este domicilio con Carné número ochocientos setenta y tres (873) del Colegio de Abogados de Honduras, Inscripción número setecientos (700) en la Honorable Corte suprema de Justicia y Oficina Notarial en Colonia San Ignacio cuarta calle A, casa número tres mil seiscientos treinta y dos B (3632 B), Tegucigalpa, M. D. C., DOY FE: que las firmas puestas por **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON** y las cuales aparecen al pie de una Hoja de INFORMACION SOBRE EL OFERENTE; en un FORMULARIO DE PRESENTACION DE LA OFERTA con Lista de Precios y Especificaciones Técnicas de los productos ofertados; en una DECLARACION JURADA EN RELACION CON LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS y en una DECLARACION JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES EN RELACION CON LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO; son auténticas por haber sido puestas por la persona que la usa como suya en todos sus actos y contratos y es de mi conocimiento, quien se identifica con su Documento Nacional de Identificación número 0801-1969-00069 y firma en su carácter de Gerente General de la sociedad DISTRIBUIDORA TEXTIL, S. A. DE C. V. (DITEX); DOY FE.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de marzo de 2024.

...ULTIMA LINEA...

  
RUBEN EMILIO CASTILLO OCHOA

EXEQUATUR No. 700



0738768





VALOR LPS. 500.00  
SERIE "A"

*Colegio de Abogados de Honduras*

*Certificado de Autenticidad* N° 7111891

Yo, **RUBEN EMILIO CASTILLO OCHOA**, Notario Público de este domicilio con Carné número ochocientos setenta y tres (873) del Colegio de Abogados de Honduras, Inscripción número setecientos (700) en la Honorable Corte suprema de Justicia y Oficina Notarial en Colonia San Ignacio cuarta calle A, casa número tres mil seiscientos treinta y dos B (3632 B), Tegucigalpa, M. D. C., DOY FE: que las fotocopias que anteceden y que corresponden a los siguientes documentos: 1) Testimonio del instrumento número 8 de Constitución de Sociedad, autorizado en esta ciudad el 6 de febrero de 1998 por el Notario Roberto Zacapa; 2) Testimonio del instrumento número 5 de Protocolización, autorizado en esta ciudad el 23 de enero de 2018 por el Notario Juan Carlos Alvarado Ney; 3) Testimonio del instrumento número 35 autorizado en esta ciudad el 24 de septiembre de 2018 por el Notario Juan Carlos Alvarado Ney; 4) Permiso de Operación de Negocio extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, a favor de DITEX, DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.; 5) CONSTANCIA ELECTRONICA DE SOLVENCIA FISCAL 151-24-10500-4015, a nombre de DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V.; 6) CONSTANCIA N-2024-7947 extendida por la Procuraduría General de la República a favor de ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON; 7) CONSTANCIA DE REGISTRO, MEMBRESIA Y SOLVENCIA extendida por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, a favor

0568951

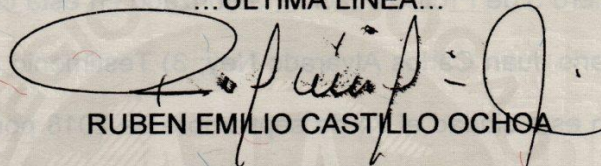


BANCOCCI 401 SUCURSAL TEGUCIGALPA OFICINA P  
CAJERO.....: 05784 ALEXANDRAL  
HORA.....: 15:26:54  
FECHA DE VENTA.: 23/02/2024  
FECHA CADUCIDAD: 23/05/2024  
Re Impresion

DICIEMBRE DE 2022, de la empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A. DE C.V., emitido por la empresa Auditora PKF-TOVAR LOPEZ & CO.(TLC); y 12) CONSTANCIA extendida por BANCO FICOHSA, el 27 de febrero de 2024; son auténticas por ser copias fieles de los documentos originales con los cuales fueron debidamente cotejadas y confrontadas y los cuales se encuentran en poder de la empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL, S. A. DE C. V. (DITEX) y del señor ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMON, respectivamente; DOY FE.

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de marzo de 2024..

...ULTIMA LINEA...



RUBEN EMILIO CASTILLO OCHOA

EXEQUATUR No. 700







**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



**CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024**  
**"SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024" Partida No.**

**3**

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño con domicilio en Siguatepeque, Documento Nacional de Identificación No. 0318-1960-00428, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo No. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año, quien actúa en nombre y Representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN**, mayor de edad, Casado, ciudadano hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1969-00069, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Gerente General de **Distribuidora Textil S. A. de C.V. (DITEX)**, según consta en instrumento público No. 35 de poder general de administración, representación y dominio según matrícula No. 66574, inscrito en el libro de comerciantes sociales bajo el no. 49131, que en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido firmar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** declara que mediante **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE02-2024-01 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"**, en la Ciudad de Siguatepeque, se le adjudicó mediante **RESOLUCIÓN CDU-009-UNACIFOR-2024**, a la empresa **Distribuidora Textil S. A. de C.V. (DITEX)**, el contrato de la **Partida No.3** de dicho suministro, para el año 2024. **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS EL CONTRATISTA** suministrará los Uniformes e Implementos para Trabajadores de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, Periodo 2024, de la **Partida No. 3**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, así como calidad y cantidad que sea necesaria, debidamente consensuado con la Comisión de Higiene y Seguridad, Jefatura de Recursos Humanos, y Representante del

Página 1 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



Sindicato los cuales serán dadas a conocer por escrito mediante orden de compra firmado por el Jefe de la Unidad de Compras. **TERCERA:** El pago del producto suministrado será contra entrega de lo solicitado en la orden de compra, previa presentación de facturas con CAI, copia del RTN, Registro de beneficiario SIAFI, Constancia de solvencia electrónica del servicio de administración de Rentas(SAR) vigente, Constancia de pagos a cuenta, Acta de Recepción firmada por la Comisión de Administración de Contrato y el proveedor, Recibo de pago correspondiente a nombre de la UNACIFOR indicando el número de la factura a cancelar. El Suministro de los Uniformes e implementos para los trabajadores se hará bajo todas las normas de seguridad, prontitud y esmero posible propias de este rubro. **CUARTA: ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** nombrará administradores del contrato al Jefe de Recursos Humanos, quien elaborará las requisiciones correspondientes de los suministros y Jefe de Unidad de Compras quien elaborará la orden de compra conforme a lo requerido por Recursos Humanos, y como observadores del proceso el Representante de la Comisión de Higiene y Seguridad y Representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad, quienes tendrán además las siguientes responsabilidades: **1.** Verificar el cumplimiento del presente contrato, **2.** programar el día y hora para la recepción de los suministros e implementos para los trabajadores, **3.** Verificar el informe de entrega totales de los suministros e implementos, **4.** Elaborar el acta de entrega y recepción a conformidad con lo solicitado en las órdenes de compra, **5.** Documentar cualquier incumplimiento del Contratista. **QUINTA:** Cualquier suministro en mal estado será imputable **AL PROVEEDOR** será responsabilidad de este, por lo que los costos deberán correr por cuenta de **EL PROVEEDOR** **SEXTA: OFERTA: EL PROVEEDOR**, realizó una oferta para la Partida No. 3, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 75/100 (L 454,025.75)** Impuesto incluido, **SÉPTIMA: PRECIO CONVENIDO** El precio unitario de los suministros e implementos ofertado para la Partida No. 3, según las especialidades no puede ser modificado durante el ejercicio fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

**Partida No. 3**

Página 2 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



No.	Descripción	Descripción Técnica/Prenda	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario con impuesto incluido	Total
1	Pantalón tipo Jean Azul para mujer	Pantalón vaquero tipo Jean Azul, también conocido como pantalón de mezclilla con nombre de UNACIFOR BORDADO CON HILO COLOR BLANCO en la cintura EN LA PARTE DE ATRAS a lado izquierdo.	27	UNIDAD	L488.75	L13,196.25
2	Camisa manga corta de botones color Blanca Mujer	<u>Camisa manga corta</u> , cuello americano, cierre frontal mediante botones, <u>color blanco</u> . Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga corta.	18	UNIDAD	L483.00	L8,694.00
3	Camisa Manga larga de Botones (blanca)Mujer	<u>Camisa manga larga</u> , cuello americano, cierre frontal mediante botones, <u>color blanco</u> . Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga larga.	3	UNIDAD	L534.75	L1,604.25
4	Camisa Manga larga de Botones (Azul celeste) Mujer	<u>Camisa manga larga</u> , cuello americano, cierre frontal mediante botones, <u>color azul celeste</u> . Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga larga.	1	UNIDAD	L557.75	L557.75
5	Camisa Manga larga color Beige Mujer	<u>Camisa manga larga</u> , cuello americano, cierre frontal mediante botones, <u>color beige</u> . Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga larga.	14	UNIDAD	L557.75	L7,808.50
6	Camiseta Tipo Polo dryfit licrar para Mujer (Blanca)	<u>Camiseta Tipo Polo dryfit licrar, color blanco</u> . Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave, <u>manga corta</u> .	4	UNIDAD	L454.25	L1,817.00
7	Gabachas de Laboratorio Mujer	Gabachas manga larga con un logo bordado Tipo de Tela: Gabardina premium/ color blanco Una bolsa a cada lado, con cierre con botones. Logo UNACIFOR: pectoral izquierdo	2	UNIDAD	L793.50	L1,587.00





Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



8	Camisa Manga larga de Botones color Beige Hombre	<b>Para guardias de seguridad:</b> Camisas formales manga larga con tres bordados: inicial de nombre y apellido completo en el pectoral derecho, logo UNACIFOR en el pectoral izquierdo y la palabra <b>SEGURIDAD</b> en la parte de atrás. Tipo de tela: Singapur (72 unidades en color blanco) Singapur (36 unidades en color beige) Logo: 3 bordados <b>Para Personal de Vivero y Lancetilla:</b> logo UNACIFOR en el pectoral izquierdo. Camisa manga larga, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color beige. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave.	55	UNIDAD	L917.70	L50,473.50
9	Camisa Manga larga de Botones color Blanca Hombre	<b>Para guardias de seguridad:</b> Camisas formales manga larga con tres bordados: inicial de nombre y apellido completo en el pectoral derecho, logo UNACIFOR en el pectoral izquierdo y la palabra <b>SEGURIDAD</b> en la parte de atrás. Tipo de tela: Singapur (72 unidades en color blanco) Singapur (36 unidades en color beige) Logo: 3 bordados <b>Para Personal de Banco de Semillas y Aseo:</b> logo UNACIFOR en el pectoral izquierdo. Camisa manga larga, cuello americano, cierre frontal mediante botones, <u>color Blanco</u> . Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave.	78	UNIDAD	L718.75	L56,062.50
10	Camisa Manga Larga de Botones color Azul Marino Hombre	<u>Camisa manga larga</u> , cuello americano, cierre frontal mediante botones, <u>color azul marino</u> . Logo de UNACIFOR en el pectoral a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga larga.	16	UNIDAD	L557.75	L8,924.00
11	Camisa Manga Larga de Botones color Azul Claro Hombre	Camisas estilo columbia manga larga con dos bordados Tipo de tela: Ripstop Logo UNACIFOR: bordado pectoral izquierdo Inicial de nombre y apellido completo pectoral derecho.	8	UNIDAD	L1,063.75	L8,510.00
12	Camisa Manga Larga Azul Celeste Hombre	Camisa manga larga, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color azul celeste. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo.	5	UNIDAD	L672.75	L3,363.75



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



		Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga larga.				
13	Camisa Manga Larga Azul Royal Hombre	Camisas estilo columbia manga larga con dos bordados y cinta reflectiva. Tipo de tela: Ripstop Logo UNACIFOR: bordado pectoral izquierdo Inicial de nombre y apellido completo pectoral derecho	8	UNIDAD	L1,132.75	L9,062.00
14	Camisa manga corta de botones color Blanca Mujer	Para Personal Aseo: logo UNACIFOR en el pectoral izquierdo. Camisa manga larga, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color Blanco. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave.	1	UNIDAD	L677.35	L677.35
15	Camisa tipo polo (Gris, azul o Celeste) Hombre	Camiseta Tipo Polo dryfit licrar, color gris. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave, manga corta.	3	UNIDAD	L454.25	L1,362.75
16	Camisa tipo polo (azul marino) Hombre	Camiseta Tipo Polo dryfit licrar, color azul marino. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave, manga corta.	3	UNIDAD	L454.25	L1,362.75
17	Camisa manga larga color Gris de botones Hombre	Camisas estilo columbia manga larga con dos bordados Tipo de tela: Ripstop Logo UNACIFOR: bordado pectoral izquierdo Inicial de nombre y apellido completo pectoral derecho	8	UNIDAD	L1,063.75	L8,510.00
18	Camisa manga larga de botones (Verde olivo) Hombre	UNIDAD DE MANEJO FORESTAL Este estilo o similar para la camisa Especificación de la camisa: 1.- Camisa manga larga2.- Color verde olivo de acuerdo con la imagen3.- Logo lado izquierdo 4.- Unidad de Manejo Forestal lado derecho (letras pequeñas)	10	UNIDAD	L802.70	L8,027.00
19	Camisa Manga Larga (Ocre)Hombre	Para Personal Aserradero: logo UNACIFOR en el pectoral izquierdo. Camisa manga larga, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color ocre. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave.	5	UNIDAD	L672.75	L3,363.75
20	Camiseta Tipo Polo dryfit licrar para Hombre (Blanca) CICAFOR	Camiseta Tipo Polo dryfit licrar, color Blanco. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave, manga corta.	2	UNIDAD	L454.25	L908.50
21	pantalón Tipo Jeans Azul	Pantalón vaquero tipo Jean Azul, también conocido como pantalón de mezclilla con nombre de UNACIFOR BORDADO CON HILO COLOR BLANCO en la cintura EN LA PARTE DE ATRAS a lado izquierdo.	160	UNIDAD	L488.75	L78,200.00





Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



22	Gorro de Lana color negro	Gorro de Lana color negro como un pasamontaña para épocas de frío.	36	UNIDAD	L. 0.00	L.0.00
23	Capote	Capote para lluvia una sola pieza.	51	UNIDAD	L690.00	L35,190.00
24	Capotes	Capote para lluvia de dos piezas pantalón y chaqueta color amarillo.	5	UNIDAD	L690.00	L3,450.00
25	Gabacha	<b>BANCO DE SEMILLAS:</b> Gabachas manga larga con un logo bordado Tipo de Tela: Gabardina premium/ color blanco Una bolsa a cada lado, con cierre con botones. Logo UNACIFOR: pectoral izquierdo <b>BANCO DE CARPINTERIA, ALMACEN Y AULA TALLER:</b> Gabachas manga CORTA con un logo bordado Tipo de Tela: Gabardina premium/ color AZUL Una bolsa a cada lado, con cierre con botones Logo UNACIFOR: pectoral izquierdo.	12	UNIDAD	L793.50	L9,522.00
26	Overol Manga Larga	Modelo de Overol para Operador de Motoguadaña Tejido con material: Gabardina 7 oz. 65% poliéster 35% Algodón, Maga larga Color azul Marino, Colocar logo en la parte frontal, Costuras reforzadas en mangas, pretina, costados y en la entrepierna que permiten una mayor resistencia a las actividades que se realizan.	33	UNIDAD	L1,322.50	L43,642.50
27	Overol Manga Corta Azul Marino	Modelo de Overol manga corta para personal de mantenimiento Descripción Tejido con material: Gabardina 7 oz65% poliéster35% Algodón Maga corta Color azul Marino Colocar logo en la parte frontal, Costuras reforzadas en mangas, pretina, costados y en la entrepierna que permiten una mayor resistencia a las actividades que se realizan.	18	UNIDAD	L1,265.00	L22,770.00
28	Overol Industrial Manga Corta	Modelo de Overol manga corta para personal de mantenimiento Descripción Tejido con material: Gabardina 7 oz., 65% poliéster, 35% Algodón, Maga corta, Color azul Marino Colocar logo en la parte frontal Costuras reforzadas en mangas, pretina, costados y en la entrepierna que permiten una mayor resistencia a las actividades que se realizan.	7	UNIDAD	L1,265.00	L8,855.00



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



29	Gabacha para electricista	Modelo de gabacha electricista y Jardinero Tejido con material: tela diaelectric Gabardina 7 oz65% poliéster35% Algodón Maga corta Color azul Marino Colocar logo en la parte frontal Costuras reforzadas en mangas, pretina, costados y en la entrepierna que permiten una mayor resistencia a las actividades que se realizan.	2	UNIDAD	L833.75	L1,667.50
30	Chalecos de campo	1.- Color verde beige de acuerdo con la imagen 2.- Logo lado izquierdo 3.- Unidad de Manejo Forestal lado derecho (letras pequeñas)	4	UNIDAD	L1,322.50	L5,290.00
31	Camisa tipo polo	• Polo Hombre • 80% Algodón • 20% Polyester • Plaqueta de cuello de tres botones • Manga corta • Color logo manga derecha • Colocar texto MANTENIMEINTO en parte de atrás de la camiseta	20	UNIDAD	L419.75	L8,395.00
32	Camisa cuello redondo	100% Algodón • Cuello redondo • Manga corta • Suave y fresco • Color gris y azul marino • Color logo en frente con texto abajo MATENIMIENTO	28	UNIDAD	L216.20	L6,053.60
33	Gabacha para Jardinero	Modelo de gabacha electricista y Jardinero, Tejido con material: Gabardina 7 oz, 65% poliéster, 35% Algodón, Maga corta, Color azul Marino, Colocar logo en la parte frontal Costuras reforzadas en mangas, pretina, costados y en la entrepierna que permiten una mayor resistencia a las actividades que se realizan	4	UNIDAD	L917.70	L3,670.80
34	Camisa manga CORTA de botones para hombre (azul cielo)	Camisa manga corta CON BOLSA A LADO DERECHO, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color AZUL CIELO. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga corta.	4	UNIDAD	L603.75	L2,415.00
35	Camisa manga LARGA botones hombre (Purpura)	Camisa manga LARGA CON BOLSA A LADO DERECHO, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color PURPURA. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga corta.	4	UNIDAD	L776.25	L3,105.00
36	Camiseta Tipo Polo dryfit licrar para hombre (Azul Oscuro Marino)	• Polo Hombre • 80% Algodón • 20% Polyester • Plaqueta de cuello de tres botones • Manga corta • Color logo pectoral izquierdo	3	UNIDAD	L419.75	L1,259.25





Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



37	Gorra Color Beige	Tiene una corona ajustada al cráneo y sin alas1. visera y atarse mediante botones, u otras adiciones1. La corona está compuesta por paneles triangulares de tela que se unen para construir la estructura redondeada. Banda absorbente de sudor	72	UNIDAD	L207.00	L14,904.00
38	Camisa manga LARGA botones mujer (Azul Cielo)	Camisa manga LARGA CON BOLSA A LADO DERECHO, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color AZUL CIELO. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga LARGA.	2	UNIDAD	L718.75	L1,437.50
39	Camisa manga corta botones mujer (Azul Cielo cuadrículada)	Camisa manga larga para dama con bolsa corte recto. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave.	2	UNIDAD	L718.75	L1,437.50
40	Camisa manga larga Azul Royal para mujer	Camisas estilo columbia manga larga con dos bordados y cinta reflectiva. Tipo de tela: Ripstop Logo UNACIFOR: bordado pectoral izquierdo Inicial de nombre y apellido completo pectoral derecho	1	UNIDAD	L1,121.25	L1,121.25
41	Camisa manga larga de botones gris para mujer	Camisa manga LARGA CON BOLSA A LADO DERECHO, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color GRIS. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga LARGA.	1	UNIDAD	L776.25	L776.25
42	Camisa manga larga azul claro	Camisa manga LARGA CON BOLSA A LADO DERECHO, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color CLARO. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga LARGA.	1	UNIDAD	L776.25	L776.25
43	Camisa Manga Larga con Logo bordado gris para mujer	Camisa manga LARGA CON BOLSA A LADO DERECHO, cuello americano, cierre frontal mediante botones, color GRIS. Logo de UNACIFOR a lado izquierdo. Material: 95% algodón y 5% elastano. Transpirable, elástico y suave. Características: camisa de cuello ajustable con botones, manga LARGA.	1	UNIDAD	L776.25	L776.25
44	Falda Tela Color Negro	Tela poliéster es una tela sintética color negro, a la rodilla.	4	UNIDAD	L687.70	L2,750.80
45	Pantalón Tela Color Gris para mujer	Tela poliéster es una tela sintética color GRIS	1	UNIDAD	L687.70	L687.70



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



	TOTAL	747	L454,025.75
--	-------	-----	-------------

**OCTAVA: GARANTÍA: EL PROVEEDOR** previo a firmar el contrato se compromete a rendir y presentar la garantía de cumplimiento del Contrato para el Suministros de Uniformes e Implementos para Trabajadores, Periodo 2024, que exige la Ley de Contratación del Estado. Esta garantía deberá ser por el equivalente del 15% sobre el valor total ofertado por los servicios requeridos, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2024, fecha en que expira el presente contrato, más tres (3) meses adicionales. Esta podrá consistir en Garantía Bancaria o Fianza emitida a favor de **EL CONTRATANTE** por una institución bancaria o de seguro acreditada en el país, conteniendo la condición expresa que "Será ejecutada a simple requerimiento de **EL CONTRATANTE**" acompañada de un certificado de incumplimiento. La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON 86/100 (L 68,103.86)**. **GARANTÍA DE CALIDAD:** La garantía de calidad de los suministros de uniformes para trabajadores tendrá una garantía de **tres (3) meses**. **NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES** a. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. b. De conformidad con la cláusula CC-07 de las Condiciones de Contratación, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. c. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula CC-07 de las Condiciones de Contratación. d. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. e. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. f. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por la naturaleza del contrato las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución al presente contrato de acuerdo con los Suministros de Uniformes e Implementos para Trabajadores para el año fiscal 2024, se regularán según los artículos 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Ninguna modificación al contrato podrá efectuarse, sin la debida Orden de Compra emitida por el Jefe de la Unidad de Compras. **EL CONTRATANTE** no se responsabiliza por el pago de Suministros de Uniformes e Implementos para Trabajadores que no cumplan con este requisito. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes nos sometemos a las disposiciones establecidas en este contrato, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, y demás Leyes aplicables en la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS: EL CONTRATANTE,** impondrá multas a **EL PROVEEDOR** por cada día calendario de demora en la ejecución y entrega de los Suministros de Uniformes e Implementos para Trabajadores, si **EL PROVEEDOR** no entrega en el plazo establecido en este contrato o en la prórroga que la UNACIFOR le pudiere otorgar, la cual será de **0.36** por ciento diarios del monto del contrato, desde el primer día de atraso hasta la recepción de los suministros e implementos de trabajadores, según las Disposiciones Presupuestarias 2024. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: **1)** Los documentos bases de Licitación o Pliegos de Condiciones y sus adendum **2)** La oferta presentada por **EL PROVEEDOR,** **3)** Las notificaciones enviadas por las autoridades universitarias relacionadas con el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA CUARTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del **15 de junio al 31 de diciembre de 2024.** Sin embargo, los plazos de entrega deberán cumplirse por cada orden de compra en el entendido que la primera Orden de Compra deberá entregarse en un plazo **60 días** calendario y las siguientes ordenes deberán entregarse en el plazo acordado por las partes según la Orden de Compra emitida. **DÉCIMA QUINTA:**

Página 10 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



**RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL PROVEEDOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa o judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL PROVEEDOR** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL PROVEEDOR** exonera a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL PROVEEDOR** o sub-Contratista **DÉCIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte,

Página 11 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. – **DÉCIMA SÉPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o

Página 12 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133  
www.unacifor.edu.hn



servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN: EL PROVEEDOR** o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. EL PROVEEDOR, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las

Página 13 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"





**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn



enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. EL PROVEEDOR, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para EL PROVEEDOR, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el PROVEEDOR considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El PROVEEDOR, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o

Página 14 de 15-

CONTRATO No. UNACIFOR-011-2024 "SUMINISTRO DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, PERIODO 2024"



Universidad Nacional de Ciencias Forestales  
**UNACIFOR**

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

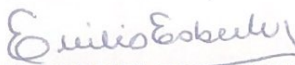
Tels. (504) 2758-0630, extensión 131, 133

www.unacifor.edu.hn

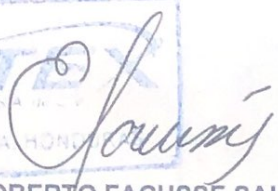


servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona." **DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier solicitud o las solicitudes de **EL PROVEEDOR**, la primera instancia es con el Jefe de Compras o en su defecto con la Vicerrectoría Administrativa. Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Son causas para dar por terminado el presente Contrato: **a)** Cualquier violación a las estipulaciones contenidas en el presente contrato. **b)** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que imposibilite a cualquiera de las partes contratantes la ejecución de la entrega de los suministros de uniformes e implementos para trabajadores inscritos en este Contrato; **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **d)** Por los casos establecidos en el art 253 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **e)** De acuerdo con lo establecido en el artículo **115** de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes. **EL CONTRATANTE**, siempre que hubiese causa justificada y probada, podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, debiendo notificar por escrito a **EL PROVEEDOR** las causas o motivos de terminación.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, 15 de junio de 2024.

  
**EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**  
EL CONTRATANTE



  
**ENRIQUE ROBERTO FACUSSE SALOMÓN**  
EL PROVEEDOR

